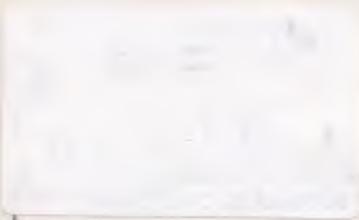


0133



# Estatutos del Centro Eurolatinoamericano de Juventud



SOCIALES

Instituto de la Juventud

**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



# Estatutos del Centro Eurolatinoamericano de Juventud.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Instituto de la Juventud

**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



Edita:

Conferencia Iberoamericana de Juventud

Oficina permanente:

Veintimilla, 325 y Avda. 12 de Octubre, "Edificio Quito, 12 - El Girón"

Oficina 51 W.P.O. Box: 1712432. Quito (Ecuador).

Gestión editorial:

Instituto de la Juventud. España.

Diseño y maquetación:

Grafismo, S. A.

Impresión:

Torreangulo Arte Gráfico, S. A.

D.L.: M-9.479-1992

# **ESTATUTOS DEL CENTRO EUROLATINOAMERICANO DE JUVENTUD (CEULAJ)**

## **Artículo 1º: Definición y Objetivos**

El Centro Eurolatinoamericano de Juventud, en lo sucesivo CEULAJ, es un programa auspiciado por la Conferencia Iberoamericana de Juventud para el acercamiento, el conocimiento y la cooperación entre jóvenes de América Latina y Europa. Con este fin, tiene como objetivos:

- a) Ser punto de encuentro e intercambio de las organizaciones de jóvenes, tanto europeos como latinoamericanos.
- b) Estimular la creación de cauces de participación en el desarrollo social, político y económico de los países miembros.
- c) Promover iniciativas destinadas a fortalecer el espíritu comunitario de la juventud europea y latinoamericana.
- d) Propiciar programas de cooperación internacional entre los Estados miembros y las organizaciones de juventud de ambos continentes.
- e) Apoyar formas de asociacionismo juvenil compatibles con el desarrollo de una sociedad democrática y pluralista.
- f) Promover actividades que propicien la formación de la juventud en los principios de fraternidad, solidaridad, democracia y paz.
- g) Promover planes de formación para técnicos gubernamentales en políticas de juventud o de otro personal especializado.
- h) Establecer programas de asesoramiento a los Gobiernos para la puesta en marcha y aplicación de políticas de juventud.
- i) Asesorar a jóvenes a través de sus organizaciones para el desarrollo de sus programas y proyectos, y evaluar resultados.
- j) Promover todos los estudios e investigaciones que sean necesarios para ponerlas a disposición de Gobiernos y organizaciones de jóvenes.
- k) Promover programas de turismo, voluntariado, nuevas formas de expresión y actividades que ofrezcan posibilidades de formación y conocimiento mutuo entre jóvenes.

D) Todos los objetivos que se acuerden por parte de los estados que patrocinen el centro.

## **Artículo 2º: Sedes del CEULAJ**

El CEULAJ tendrá al menos dos sedes, una en América Latina y otra en Europa. Dichas instalaciones estarán, con un tercio de su capacidad de ocupación como mínimo, al servicio de los fines y actividades relacionados en el artículo primero, durante al menos veinte semanas al año

## **Artículo 3º: Miembros del CEULAJ**

3.1. Podrán ser miembros plenos del CEULAJ:

- a) Los Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana de Juventud.
- b) Los Estados miembros de la Comunidad Europea.
- c) Las Agencias internacionales y regionales para América Latina y Europa del sistema de Naciones Unidas y otros Organismos intergubernamentales relacionados con la juventud.
- d) Los Organismos y plataformas no gubernamentales de juventud de ámbito regional o subregional latinoamericano o europeo.

3.2. Para ser miembro pleno del CEULAJ deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Haber dirigido escrito en tal sentido a la Presidencia de su Consejo Directivo, acompañando documento que acredite a quien firme el escrito citado con poder bastante para obligar al sujeto de derecho público o privado en cuyo nombre actúe.
- b) Recibir la mitad más uno de votos favorables de los miembros asistentes a una reunión del Consejo Directivo.

3.3. Los requisitos indicados en el apartado precedente no rigen para los miembros fundadores del CEULAJ, teniendo esta calidad los países-miembros de la Conferencia Iberoamericana de Juventud que, por vía de adhesión, hayan formado parte del Comité de Iniciativa del CEULAJ y que aprueben los presentes Estatutos.

3.4. Podrán ser miembros asociados al CEULAJ aquellas instituciones públicas y privadas que formen parte de los Consejos Consultivos de las sedes, tal y como se establece en el artículo 7º de los presentes Estatutos.

## **Artículo 4º: Órganos del CEULAJ**

El CEULAJ está dotado de los órganos siguientes:

El Consejo Directivo  
Los Comités de Gestión de cada una de las sedes  
Las Direcciones de las sedes  
Las Gerencias de las sedes  
Las Direcciones de Programas

## **Artículo 5º: El Consejo Directivo**

5.1. El Consejo Directivo es la más alta instancia del CEULAJ. Sus miembros deberán serlo del CEULAJ.

5.2. Componen el Consejo Directivo del CEULAJ:

a) Su Presidente/a, que será quien ostente la Presidencia de la Conferencia Iberoamericana de Juventud, y mientras dure su mandato.

b) Su Vice-Presidente/a, que será quien ostente la Presidencia del Grupo "ad hoc" de Juventud de la Comunidad Europea y mientras dure la Presidencia Comunitaria de su país.

c) Sus Secretarios/as Generales, que serán los máximos responsables gubernamentales de las políticas de juventud de los países en cuyo territorio se ubiquen las sedes del CEULAJ.

d) Once vocales que integrarán el Consejo Directivo de la forma siguiente:

1) Tres vocales en representación de tres Gobiernos de América Latina cuyos Estados sean miembros de la Conferencia Iberoamericana de Juventud y del CEULAJ, elegidos por los Estados que mantengan la doble membresía, por un período de dos años.

2) Tres vocales en representación de tres Gobiernos de Europa cuyos Estados sean miembros de la Comunidad Europea y del CEULAJ, elegidos por los Estados que sean miembros de ambos, por un período de dos años.

3) Vocal representante de la UNESCO

4) Vocal representante del PNUD

5) Vocal representante de la OIT

6) Vocal representante de la Consulta Latinoamericana de ONG's

7) Vocal representante de la Confederación Europea de Consejos Nacionales de Juventud (CENYC).

5.3. Si la Presidencia de la Conferencia Iberoamericana de Juventud no pudiese ocupar la Presidencia del CEULAJ por concurrir en ella alguno de los cargos indicados sub 5.2.b) o c), esta Presidencia corresponderá a la Vice-Presidencia de la Conferencia. Si también concurrese tal circunstancia en la Vicepresidencia de la Conferencia, su Secretaría General presidirá el Consejo Directivo del CEULAJ.

En cualquier otro supuesto de concurrencia, el Consejo Directivo determinará lo procedente para integrar sus cargos adoptando en todo caso la solución que deje el menor número de vacantes.

5.4. El Consejo Directivo se reunirá, al menos, una vez al año. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de asistentes. Cada miembro tendrá un solo voto. Habrá quórum cuando asistan al menos la mitad de sus miembros efectivos. El Consejo Directivo quedará constituido en su primera reunión siempre que hayan sido designados cinco de sus miembros. El CEULAJ correrá con los gastos de desplazamiento de los miembros del Consejo Directivo que no puedan sufragárselos, con motivo de la asistencia a sus reuniones estatutarias.

5.5. Son funciones del Consejo Directivo:

a) Asumir la alta dirección del CEULAJ

b) Admitir nuevos miembros. Toda solicitud podrá ser autorizada por el Presidente del Consejo Directivo con carácter provisional, hasta que sea ratificada en su caso en la siguiente sesión de dicho consejo.

c) Separar a miembros que no cumplan los presentes Estatutos, su reglamento interior o los reglamentos de las sedes y suspenderles sus derechos.

d) Aprobar su reglamento interior.

e) Aprobar los reglamentos de cada una de las sedes.

f) Tomar la decisión que proceda para componer el propio Consejo Directivo en los supuestos descritos en el apartado 3º del artículo 5º.

g) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y el programa anual de actividades.

h) Nombrar y separar de su función a las personas encargadas de la Dirección y de la Gerencia en cada una de las sedes, a propuesta del país sede.

i) Aprobar la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio anterior, entregadas por las Gerencias de ambas sedes.

j) Aprobar la memoria general del CEULAJ que presentará la Presidencia.

k) Dictar directrices de actuación de los órganos del CEULAJ en orden al buen desarrollo de sus actividades, y resolver cuantos asuntos eleven éstos a su consideración.

l) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, de su Reglamento interior y de los reglamentos de ambas sedes.

ll) Modificar por mayoría de dos tercios de sus miembros en ejercicio los presentes Estatutos o los citados reglamentos.

## **Artículo 6º: Los Comités de Gestión**

6.1. Los Comités de Gestión, que se constituirán en cada una de las sedes del CEULAJ, son los responsables del buen funcionamiento de sus respectivos programas, bajo las directrices del Consejo Directivo. Su estructura y funciones son idénticas.

6.2. Componen cada Comité de Gestión:

a) Su Presidencia, que será la del Consejo Directivo del CEULAJ, o la persona en quien delegue, cuyo voto será de calidad en caso de empate.

b) Sus vocales, con voz y voto:

1) Las Secretarías Generales del Consejo Directivo o las personas en quienes respectivamente deleguen.

2) La representación de una institución pública de la localidad o región en que está situada la sede de que se trate, a propuesta de otra vocalía.

3) La representación de un organismo supranacional intergubernamental del ámbito regional en que está emplazada la sede de que se trate, a propuesta de otra vocalía.

4) Un Gobierno latinoamericano designado por y de entre los tres que sean miembros del Consejo Directivo en tal calidad.

5) Un Gobierno europeo designado por y de entre los tres que sean miembros del Consejo Directivo en tal calidad.

c) Sus vocales con voz:

1) La representación de una Plataforma no gubernamental o Consejo Nacional de la Juventud del país en que está ubicada la sede de que se trate, a propuesta de otra vocalía.

2) La Dirección de la sede de que se trate.

6.3. Los Comités de gestión se reunirán, al menos, una vez al año, con anterioridad a la sesión del Consejo Directivo y dentro del primer trimestre del ejercicio. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de asistentes con derecho a voto. Cada miembro tendrá un solo voto, a excepción de los dos vocales que solo tienen voz. Habrá quórum cuando asistan, al menos, la mitad de sus miembros efectivos. Cada Comité de Gestión quedará constituido en su primera reunión, siempre que hayan sido designados tres de sus miembros. El CEULAJ correrá con los gastos de desplazamiento de los miembros de los Comités de Gestión que no puedan sufragárselos, con motivo de la asistencia a sus reuniones estatutarias y reglamentarias.

6.4. Son funciones de los Comités de Gestión:

a) Elevar propuestas motivadas al Consejo Directivo sobre las cuestiones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 5 del artículo 5º.

b) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, que someterá al Consejo Directivo para su integración en el presupuesto anual del CEULAJ.

c) Dictar instrucciones sobre la aplicación de las partidas del presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para cada sede.

d) Aprobar el proyecto de programa anual de actividades, que someterá al Consejo Directivo para su integración en el programa anual del CEULAJ.

e) Dictar instrucciones sobre la ejecución del programa anual de actividades aprobado por el Consejo Directivo para cada sede.

f) Informar las propuestas a que se refiere la letra h) del apartado 5 del artículo 5º.

g) Informar las cuentas a que se refiere la letra i) del apartado 5 del artículo 5º.

h) Adoptar cuando lo estime pertinente el acuerdo de elevar al Consejo Directivo la propuesta motivada de modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la iniciativa al respecto del Consejo Directivo mismo.

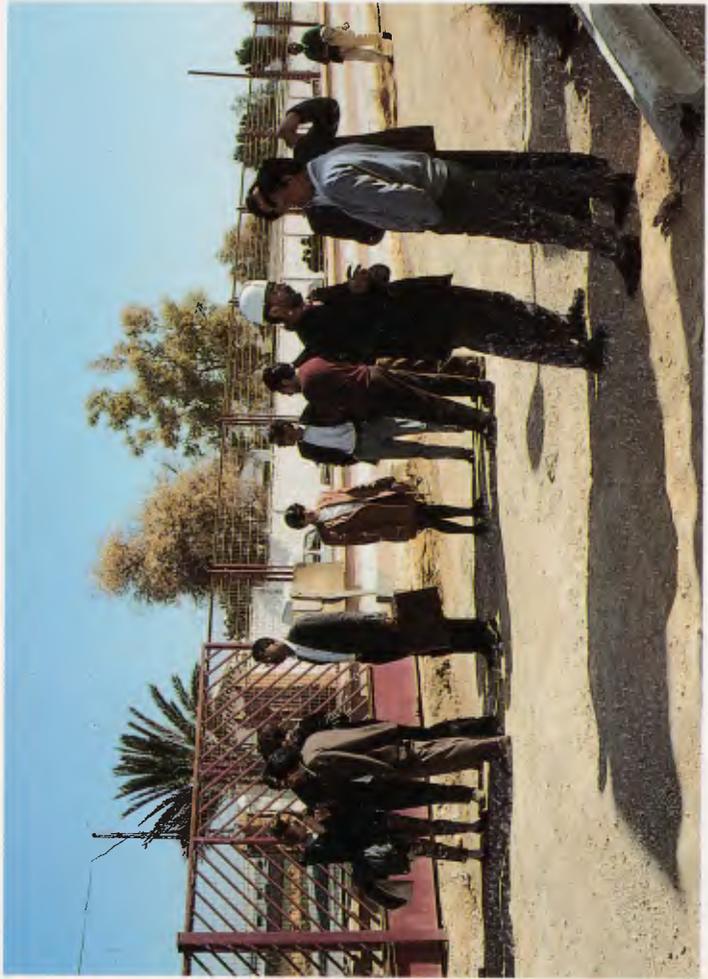
i) Informar la memoria anual a que se refiere la letra j) del apartado 5 del artículo 5º.

j) Aprobar la ordenación de las necesidades de infraestructura, de recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad de la sede de que se trate.

k) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Consejo Directivo.

**Visita al CEULAJ de los miembros de la Comisión de Iniciativa de la Conferencia Iberoamericana de Juventud. Febrero 1992.**













I) Convocar su respectivo Consejo Consultivo

II) En general, cumplir y hacer cumplir las resoluciones y directrices del Consejo Directivo, pudiendo adoptar al efecto las instrucciones pertinentes.

6.5. El máximo responsable de las políticas gubernamentales de juventud del país sede ejerce la representación ordinaria de la sede de que se trate, actúa como órgano de contratación de la misma, dispone el gasto y ordena los pagos.

### **Artículo 7º. Los Consejos Consultivos de las Sedes**

7.1. Para ser miembro asociado al CEULAJ se deberá formar parte del Consejo Consultivo de una de las sedes o de ambas. Para ingresar en cualquiera de los Consejos Consultivos, se deberá dirigir escrito a la Presidencia del CEULAJ en tal sentido y obtener la mitad más uno de los votos favorables de los miembros asistentes a una reunión del Consejo Directivo.

7.2. Podrán ser miembros asociados al CEULAJ y miembros de cualquiera de sus Consejos Consultivos o de ambos quienes realicen aportaciones anuales económicas o contribuyan de cualquier otro modo a los programas de las sedes.

7.3. El Consejo Consultivo de cada sede será convocado con la periodicidad y en las condiciones que determine cada Comité de Gestión.

7.4. Los miembros asociados al CEULAJ podrán proponer a los Comités de Gestión y al Consejo Directivo la realización de actividades y programas de su interés. Tendrán derecho a ver adecuadamente reflejados en el material de difusión y en la Memoria General de actividades del CEULAJ su carácter de miembro asociado y la contribución realizada en el periodo de que se trate. Asimismo, tendrán derecho al uso preferente de las instalaciones del CEULAJ fuera del período y de la ocupación indicados en el artículo 2º.

### **Artículo 8º: Las Direcciones de las Sedes**

Corresponde a las Direcciones de las sedes el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La dirección, supervisión y coordinación cotidiana del funcionamiento de la sede de que se trate.

b) La representación delegada de la sede de que se trate, en los términos que en tal sentido resuelva la Presidencia del Comité de Gestión.

c) La coordinación de los trabajos de elaboración de proyectos o anteproyectos que deba aprobar, conocer o informar el Comité de Gestión, disponiendo su elevación al mismo de aquellos.

d) La elevación, a iniciativa propia o a propuesta de la Gerencia o de las Direcciones de Programas, de informes y propuestas al Comité de Gestión.

e) La designación de las personas que se encarguen de las Direcciones de Programas.

f) Las demás funciones que sean precisas al buen funcionamiento de la sede de que se trate.

### **Artículo 9º: Las Gerencias De Las Sedes**

Corresponde a las Gerencias de las sedes el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Preparar las contrataciones del personal para su formalización y gestionar los recursos humanos de la sede de que se trate.

b) Gestionar los recursos materiales y técnicos, elevando en su caso las propuestas pertinentes a la Dirección, en orden al adecuado equipamiento y conservación de aquellas.

c) Preparar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y gastos de la sede de que se trate, a los efectos previstos en los presentes Estatutos.

d) Preparar las cuentas que anualmente debe formalizar cada sede, a los efectos previstos en los presentes Estatutos.

e) Elaborar, bajo la supervisión de la Dirección, la memoria anual de actividades de la sede de que se trate, sobre la base de las memorias parciales de las Direcciones de Programas.

f) Elaborar estudios de necesidades técnicas y materiales, así como proyectos y propuestas en relación con las mismas, elevándolos a la Dirección a efectos de las decisiones pertinentes.

g) Impulsar y coordinar la actividad administrativa de la sede de que se trate.

### **Artículo 10º: Las Direcciones de Programas**

10.1. Con la salvedad, en su caso, de lo dispuesto en el párrafo siguiente, habrá una persona encargada de la Dirección de cada uno de los programas relacionados en el artículo 11º, que no hayan sido asumidos por la Dirección o por la Gerencia de la sede de que se trate. Las Direcciones de los Programas de cada sede son responsables, bajo la coordinación de la Dirección, de la elaboración del proyecto de programa correspondiente y, una vez aprobado éste, de su correcta ejecución.

10.2. La Dirección de la sede de que se trate y la Gerencia podrán hacerse res-

ponsables cada una de alguno de los programas relacionados en el artículo siguiente.

10.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1ª, al menos dos Direcciones de Programas deberán ser encargadas a personas que, no siendo nacionales del país sede, sean una de un país latinoamericano y otra de un país miembro de la Comunidad Europea adheridos al CEULAJ y miembros plenos del mismo. Para que tales personas puedan ser contratadas, será preciso el acuerdo de la Dirección Nacional de Juventud u organismo correspondiente del país del que sean nacionales.

### **Artículo 11º: Programas**

11.1 Para el cumplimiento de sus objetivos, las sedes del CEULAJ realizarán cada una, al menos, los siguientes programas dentro de un período cuatrienal:

- a) Formación.
- b) Investigación y Publicaciones.
- c) Asesoramiento e Información.
- d) Cultura y nuevas formas de expresión.
- e) Recreación, Turismo y Alberguismo.

11.2. Serán destinatarios/as y usuarios/as de dichos programas: a) Las personas con responsabilidad política en temas de juventud.  
b) Los técnicos gubernamentales.  
c) Las personas responsables de asociaciones juveniles.  
d) Jóvenes en general, el 60% de los cuales deberá estar avalado por la Dirección Nacional de Juventud de su país.

11.3. Un máximo del 60% de los participantes en los programas de cada sede pertenecerá al mismo continente.

### **Artículo 12º: Regimen Financiero**

12.1. Los miembros plenos del CEULAJ, para conservar sus derechos, deberán hacer efectiva a lo largo del primer mes de cada año una contribución económica de cien dólares USA (US \$ 100) o una aportación de otra naturaleza de valor equivalente. Celebrada la sesión anual del Consejo Directivo sin que se haya producido dicha contribución o aportación del miembro pleno, éste quedará inmediatamente suspendido en sus derechos y perderá tal calidad.

12.2. Los miembros plenos y los miembros asociados del CEULAJ podrán realizar contribuciones voluntarias al mismo.

12.3. Dentro del Presupuesto de ingresos del CEULAJ se crea una partida especial denominada "Fondo de Promoción de la sede Latinoamericana". Se asig-

narán a dicho fondo todas las contribuciones no condicionadas a un fin concreto, aquellas destinadas específicamente a promover la puesta en marcha y el funcionamiento de dicha sede, y el 10% de toda contribución económica a los programas de la sede europea, realizada por Estados miembros de la Comunidad Europea distintos del país sede.

Dicho fondo se mantendrá intacto hasta que sea designado el país sede latinoamericano. A partir de ese momento, se constituirá con las cuantías consignadas en el Fondo una partida equivalente en el presupuesto de gastos del CEULAJ, que será administrada mancomunadamente por su Presidencia y la Secretaría General correspondiente a América Latina.

12.4. Además de los citados en los apartados primero y segundo del presente artículo, el CEULAJ contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las subvenciones o remesas presupuestarias de las administraciones públicas de los Estados vinculados directa o indirectamente al CEULAJ.
- b) Las subvenciones o remesas presupuestarias de organizaciones supranacionales de derecho público o privado.
- c) Los donativos de personas jurídicas o naturales de derecho privado.
- d) Las cuotas de participación en sus actividades.
- e) Los pagos en concepto de precio de sus servicios, en general.

12.5. El presupuesto determinará las partidas integrantes del gasto, teniendo en cuenta las obligaciones de todo tipo que hayan de ser asumidas por el CEULAJ en el ejercicio económico de su vigencia.

12.6. El presupuesto reflejará detalladamente como ingreso cualquier contribución que realicen los miembros del CEULAJ, y evaluará a tal efecto económicamente aquellas que no se produzcan en dinero. Un anexo del presupuesto describirá los ingresos del CEULAJ en función de su procedencia y naturaleza.

12.7. Los ingresos a que se refiere la letra c) del apartado 3 del presente artículo deberán ser aceptados previamente por el Consejo Directivo.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera: En tanto no se hayan adherido y sean miembros plenos del CEULAJ cuatro Estados de la Comunidad Europea, una de las Direcciones de Programas podrá ser encomendada en cada sede a un/a nacional de cualquier país de dicha Comunidad, sin que sea preciso el acuerdo de la Dirección Nacional de Juventud en ese país.

Segunda: Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la mitad más uno de los países asistentes a la reunión del Comité de Iniciativa del CEULAJ. Este, tras darlos por aprobados, quedará disuelto y propondrá la constitución del Consejo Directivo del CEULAJ a la mayor brevedad.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera: En casos excepcionales y urgentes que requieran una toma de decisión inmediata, la Presidencia del Consejo Directivo podrá someter a sus miembros los términos de tal decisión por cualquier procedimiento escrito, y éstos podrán emitir su voto del mismo modo. Del resultado de la votación dará cuenta la Presidencia por escrito de inmediato y verbalmente en la sesión siguiente del Consejo Directivo. Podrá emplearse idéntico procedimiento para las decisiones extraordinarias y urgentes que deban adoptar los Comités de Gestión.

Segunda: Cualquiera de las Direcciones podrá proponer a la Presidencia del Comité de Gestión de la sede de que se trate condiciones especiales de disponibilidad de aquella a favor de organizaciones no gubernamentales relacionadas con los temas de juventud, bien en régimen comercial, bien en régimen de subvención.

Tercera: Las actividades eurolatinoamericanas contarán con apoyo económico total o parcial a los desplazamientos de sus participantes desde su localidad de residencia a la sede de que se trate y vuelta. Los programas que, no habiendo sido aprobados por el Comité de Gestión con tales características, necesiten incorporar solamente subvención parcial al desplazamiento, a juicio de la Dirección, deberán ser autorizados por la Presidencia del Consejo Directivo.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Madrid, a día cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, por un número suficiente de países miembros del Comité de Iniciativa del CEULAJ.

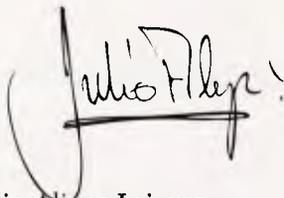
Los que suscriben en la fecha y lugar indicados:

ARGENTINA



D. Daniel Eduardo Cardozo  
Asesor del Ministro de Salud y  
Acción Social

BOLIVIA



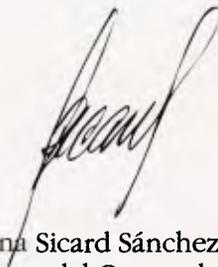
D. Julio Aliaga Lairana  
Secretario General de la Juventud  
Presidencia de la República

COSTA RICA



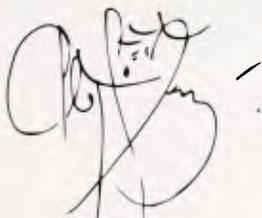
D. Victor Morales Mora  
Vice-Ministro de Trabajo y Seguridad  
Social y Director del Movimiento  
Nacional de Juventudes

CUBA



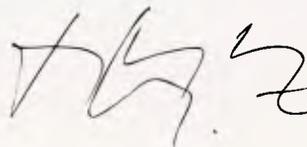
Dña. Diana Sicard Sánchez  
Subdirectora del Centro de Estudios  
de la Juventud Cubana

CHILE



D. Alejandro Goic J.  
Responsable de Relaciones  
Internacionales del Instituto  
Nacional de la Juventud

ECUADOR



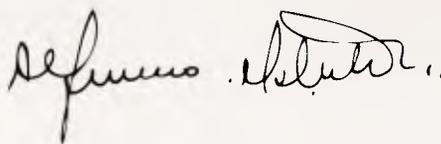
D. Janan Medina Muñoz  
Director Nacional de Juventud

ESPAÑA



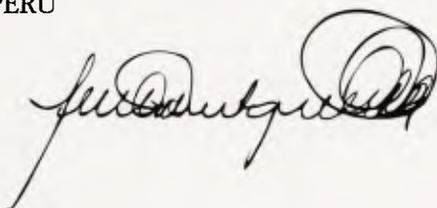
D. Magdy Martínez Solimán  
Director General del Instituto de la  
Juventud

HONDURAS



D. Alfonso Miguel Matute  
Secretario Ejecutivo del Consejo  
Nacional de la Juventud

PERU



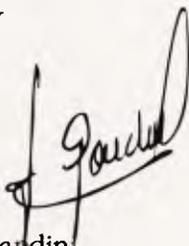
D. Julián Antezana Alvarado  
Presidente del Consejo Nacional  
de Población

REPUBLICA DOMINICANA



D. Hector Rafael Antigua Diloné  
Subdirector de la Dirección General  
de Promoción de la Juventud

URUGUAY



D. Jorge Gardin  
Director del Instituto Nacional  
de la Juventud

VENEZUELA



Dña. Victoria Bigio  
Subdirectora de la Dirección  
Sectorial de Atención al Joven  
Ministerio de la Familia

**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**



**CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA  
DE JUVENTUD**

